



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-065-ADM-2026, PANAMÁ 3 DE JUNIO DE 2026

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme lo establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley N°. 26 de 2001 la carne de cerdo y productos de cerdo han sido calificados como productos sensitivos para la economía nacional;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026 adiciona el artículo 2-E y 2-F al Decreto de Gabinete N°. 4 del 10 de enero de 2024 modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025 y adicionado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 10 de junio de 2025, que adopta medidas de control a la importación y comercialización de productos de cerdo;

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026 adiciona al Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024, el artículo 2-E en el que se indica que en adición a lo establecido en el artículo 2 y sólo para la vigencia de 2026, se autoriza un volumen de importación adicional máximo de 1,500 toneladas métricas como producto terminado con fecha final de importación al 31 de diciembre del 2026, en el inciso arancelario 1602.42.10.00.10. Por otra parte, el artículo 2 del Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026 adiciona al Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024, el artículo 2-F en el que se indica que en adición a lo establecido en el artículo 2 y sólo para la vigencia de 2026, se autoriza un volumen de importación adicional máximo de 1,500 toneladas métricas como materia prima para la industria nacional, con fecha final de importación al 31 de diciembre del 2026, en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 y 0203.22.00.00.20;

Que el Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025, adicionado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 10 de junio de 2025 y el Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026, establece en el artículo 4 que la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, encargada de administrar y expedir las licencias de importación para las mercancías cubiertas por estas medidas, publicará el procedimiento y los requisitos para la presentación de las solicitudes de asignación de las licencias.

En consecuencia,

RESUELVE:

- Primero:** Publicar, conforme al Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025, adicionado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 10 de junio de 2025 y el Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026, el "*Procedimiento y requisitos para la presentación de solicitudes de Licencias no automáticas de importación conforme al Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026, para la importación de productos de cerdo por un volumen máximo de 1,500 toneladas métricas como producto terminado bajo el inciso arancelario 1602.42.10.00.10 Paleta cocida ahumada (jamón picnic) y de 1,500 toneladas métricas como materia prima para la industria nacional en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 Piernas y sus trozos y 0203.22.00.00.20 Paletas y sus trozos*"; que aparece como Anexo a esta Resolución.
- Segundo:** Establecer que, de conformidad con el Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026, el volumen máximo a disposición es de: 1,500 toneladas métricas como producto terminado en el inciso arancelario 1602.42.10.00.10

c d



Resolución N°OAL-065-ADM-2026 de 3 de junio de 2026

Página 2

y 1,500 como materia prima en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 y 0203.22.00.00.20; con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tercero: Establecer que en el monto a asignar de 1,500 toneladas métricas como materia prima en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 y 0203.22.00.00.20, sólo podrán ser solicitados por las empresas importadoras que son industrias.

Cuarto: Se asignará el 95% del volumen total establecido en el artículo segundo a los compradores históricos interesados que documenten compras de cerdo ya sea nacional o importado en dos años consecutivos del periodo de referencia:

- Productos de cerdo nacional en el periodo del 01 de mayo 2024 a 30 de abril 2026.
- Productos de cerdo importados en el período del 01 de mayo 2024 a 30 de abril 2026: Producto terminado inciso arancelario 1602.42.10.00.10; materia prima incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 y 0203.22.00.00.20.

El 5% restante se asignará a compradores nuevos.

Quinto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario


JOSÉ ANIBAL RINCÓN S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario



Resolución N°OAL-065-ADM-2026 de 3 de junio de 2026

Página 3



ANEXO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

Procedimiento y requisitos para la presentación de solicitudes de Licencias no automáticas de importación conforme al Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026, para la importación de productos de cerdo por un volumen máximo de 1,500 toneladas métricas como producto terminado bajo el inciso arancelario 1602.42.10.00.10 Paleta cocida ahumada (jamón picnic) y de 1,500 toneladas métricas como materia prima para la industria nacional en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 Piernas y sus trozos y 0203.22.0000.20 Paletas y sus trozos”.

PROCEDIMIENTO:

1. Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia no automática de importación para los productos de cerdo descritos en los incisos arancelarios antes señalados deberán solicitarlo conforme a este procedimiento.
 2. Las solicitudes de la Licencia no automática de importación deberán realizarse por escrito mediante nota dirigida a la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) ubicada en la sede central, Edificio 574; acompañadas del **“Formulario de Solicitud de Licencia No Automática de Importación correspondiente al Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026”** el cual se adjunta a este procedimiento. Este formulario estará disponible en el sitio web del MIDA en la sección de Política Comercial.
 3. El solicitante deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:
 - Aviso de Operación Vigente.
 - Copia de Cédula del Representante Legal de la empresa o persona natural.
 - Si aplica como importador histórico presentar:
 - Las facturas de compra de cerdo nacional (en forma digital formato PDF) correspondiente al período del 01 de mayo de 2024 a 30 de abril 2026.
 - Las declaraciones aduaneras de importaciones de los productos de cerdo descritos en los códigos arancelarios antes señalados (en forma digital en formato PDF) en el período del 01 de mayo de 2024 a 30 de abril 2026.
 - Presentar el total de compras de carne de cerdo nacional o importada durante el periodo de referencia y presentar un listado separado con el recuento consolidado de las cantidades compradas de carne de cerdo nacional (en kilogramos) según cada factura y un recuento consolidado de las importaciones (en kilogramos) según cada liquidación. Todo en formato Excel (impresa y digital).
- Nota: Enviar a los correos electrónicos: dargonzalez@mida.gob.pa, ibernal@mida.gob.pa, ocrespo@mida.gob.pa
- Registro vigente de importador habilitado ante la Autoridad Panameña de Alimentos (APA).
 - Certificación de la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias que el importador interesado es un establecimiento dedicado al procesamiento de carne de cerdo (sólo para las empresas procesadoras).
 - Se podrá solicitar cualquier otra documentación que sea necesaria a fin de validar la solicitud por parte del interesado.
4. Los importadores interesados deberán presentar sus solicitudes a partir del **03 de junio hasta el 25 de junio de 2026**.
 5. Cuando las solicitudes de las Licencias no automáticas de importación no excedan el volumen total establecido para compradores históricos o nuevos, la emisión de la licencia a cada comprador histórico o comprador nuevo solicitante será igual a la cantidad solicitada por cada interesado. Asimismo, a ningún solicitante interesado,



Resolución N°OAL-065-ADM-2026 de 3 de junio de 2026

Página 4



sea comprador histórico o nuevo, se le asignará una cantidad superior a la cantidad solicitada.

Compradores históricos:

Cuando la totalidad de las solicitudes de los compradores históricos excedan el volumen asignado para ellos, el volumen asignado a cada comprador histórico mediante Licencia no automática de importación será en proporción de las compras nacionales e importaciones registradas del periodo 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2026, en relación al total de compras nacionales e importaciones registradas por todos los compradores históricos interesados en el mismo periodo.

Para los compradores históricos la unidad de distribución será la tonelada métrica y el mínimo de asignación por empresa será de 25 toneladas métricas.

En caso de que en la distribución inicial existan empresas cuya solicitud sea inferior a su asignación proporcional, la diferencia será distribuida proporcional entre el resto de los solicitantes.

Compradores nuevos:

Cuando las solicitudes de los compradores nuevos excedan el volumen establecido para estos, la Licencia no automática de importación será proporcional al número de empresas nuevas solicitantes.

Para el caso de los compradores nuevos la unidad de distribución será la tonelada métrica.

En caso de que en la distribución inicial existan empresas cuya solicitud sea inferior a su asignación proporcional, la diferencia será distribuida proporcionalmente entre el resto de los solicitantes.

6. La Unidad de Política Comercial elaborará y publicará el Boletín que contiene el Informe Técnico de Asignación a cada solicitante que haya cumplido con este procedimiento. Este Boletín será remitido formalmente a la Autoridad Nacional de Aduanas, a la Agencia Panameña de Alimentos y a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del MIDA; para su trámite correspondiente.
7. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán tres (3) días hábiles después de culminado el período establecido para la presentación de las solicitudes conforme al numeral cuatro (4) de este procedimiento.
8. Las Licencias No Automáticas de Importación no serán transferibles.
9. Los agentes económicos que posean Licencia No Automática de Importación deberán:
 - Al momento de la importación, presentar ante la Autoridad Nacional de Aduanas y la Agencia Panameña de Alimentos (APA) una licencia emitida por la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuya cantidad disponible sea igual o superior a la cantidad objeto de dicha importación.
 - Estar debidamente registrados ante la Agencia Panameña de Alimentos (APA).
 - Cumplir con los requisitos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, los reglamentos técnicos nacionales vigentes y demás reglamentaciones interiores aplicables a los establecimientos y la comercialización de dichas mercancías.
10. La vigencia de la Licencia No Automática de Importación será hasta el 31 de diciembre del 2026.
11. Definiciones:



Resolución N°OAL-065-ADM-2026 de 3 de junio de 2026

Página 5

Comprador Histórico: toda persona natural o jurídica que compró carne de cerdo nacional o importó productos de cerdo durante dos años consecutivos correspondiente al período de referencia del 01 de mayo de 2024 a 30 de abril 2026:

- Producto terminado: Compra nacional e importaciones en el inciso arancelario 1602.42.10.00.10.
- Materia prima: Compra nacional de carne de cerdo e importaciones en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10, 0203.22.00.00.20.

Comprador Nuevo: toda persona natural o jurídica que no califique como comprador histórico.



Resolución N°OAL-065-ADM-2026 de 3 de junio de 2026
Página 6



Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN
correspondiente al Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo 2026

AÑO 2026: PRODUCTO TERMINADO

Datos del Comprador: HISTÓRICO NUEVO



Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.: N°. Local:

Ciudad: Provincia: País:

Teléfono(1): Teléfono(2): Fax:

E-mail:

Declaro que participo como:

(Compradores Historicos)

Comprador Histórico: Cantidad Comprada Nacional: Kilos

Cantidad Importada: Kilos

Comprador Nuevo: Total de Compra: Kilos

Nota: Para la cantidad de compra nacional o cantidad importada, se refiere a las realizadas del 01 de mayo de 2024 a 30 de abril 2026. Para las compras nacionales aportar facturas de compra de cerdo nacional y para la cantidad importada aportar declaraciones aduaneras de importaciones.

Cantidad Solicitada

Fracción Arancelaria: Comprador Histórico: Ton. Métricas

Comprador Nuevo: Ton. Métricas

Entregado por:

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

Recibido por:


Apellido: Nombre: Cédula: - -

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año



Resolución N°OAL-065-ADM-2026 de 3 de junio de 2026
Página 7




**Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL**
FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN
correspondiente al Decreto de Gabinete N°. 4 de 19 de mayo de 2026
AÑO 2026: MATERIA PRIMA

Datos del Comprador: HISTÓRICO NUEVO

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.: N°. Local:

Ciudad: Provincia: País:

Teléfono(1): Teléfono(2): Fax:

E-mail:

Declaro que participo como:

(Compradores Historicos)

Comprador Histórico: Cantidad Comprada Nacional: Kilos
Comprador Nuevo: Cantidad Importada: Kilos
Total de Compra: Kilos

Nota: Para la cantidad de compra nacional o cantidad irportada, se refiere a las realizadas del 01 de mayo de 2024 a 30 de abril 2026. Para las compras nacionales aportar facturas de compra de cerdo nacional y para la cantidad irportada aportar declaraciones aduaneras de importaciones.

Cantidad Solicitada

Fracciones Arancelarias: Comprador Histórico: Ton. Métricas
 Comprador Nuevo: Ton. Métricas

Entregado por:

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

Recibido por:

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 9 DE Junio DE 2026

Consta de - Siete - (7) Fojas.


SECRETARIA GENERAL